

RESOLUCIÓN N° 198 -OA-RAPI-EsSalud-2016

Piura, 14 NOV 2016

VISTO; el expediente de contratación correspondiente al Proceso de Especial N° 02-2016, en el ámbito del D.L N° 017-2014-SA.

CONSIDERANDO;

Que, con la dación del Decreto Supremo N° 017-2014-SA, en donde se aprueba el reglamento que regula el Procedimiento Especial de Contrataciones de Servicios de Salud, dentro de los cuales, la Red Asistencial de Piura por intermedio del Comité Especial AD-HOC designado para elaborar los actos preparatorios, ha considerado el servicio de "**Contratación de IPRESS que oferten Servicios de Exámenes Angiográficos y Tomografías de Coherencia Óptica para el Instituto Peruano de Oftalmología de la Red Asistencial Piura**".

Que, con resolución N° 189-OA- RAPI-ESSALUD-2016, se aprueba el Expediente de Proceso Especial N° 002-2016-Essalud/RAPI, en el ámbito del D.L N° 017-2014-SA, para la "**Contratación de IPRESS que oferten Servicios de Exámenes Angiográficos y Tomografías de Coherencia Óptica para el Instituto Peruano de Oftalmología de la Red Asistencial Piura**", dentro del cual el Comité AD-HOC, ha establecido en S/. 225.00 (Doscientos Veinticinco con 00/100 soles) para cada examen Angiografico y S/. 200.00 (Doscientos con 00/100 soles) para cada Tomografía de Coherencia Óptica la tarifa a pagar y consecuentemente es remitido al Comité Especial para que dentro de sus facultades conferidas en el Artículo 6° literal a) del Decreto Supremo 017-2014-SA, elabore las Bases del Proceso de selección y proceda a elevarlas ante la autoridad competente para su aprobación.

Que, tal y como lo estipula el Artículo 6° literal b) es función del comité especial solicitar al titular de la entidad, o a quien este delegue, la aprobación de Bases.

Que, con Carta N° 187 el Comité Especial solicita a la Oficina de Administrativa la aprobación de Bases del Proceso Especial N° N° 002-2016-Essalud/RAPI, en el ámbito del D.S N° 017-2014-SA, para la "**Contratación de IPRESS que oferten Servicios de Exámenes Angiográficos y Tomografías de Coherencia Óptica para el Instituto Peruano de Oftalmología de la Red Asistencial Piura**".

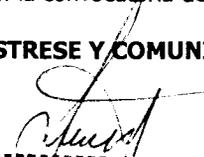
Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 476-PE-ESSALUD-2014, se resuelve delega a los Jefes de la Oficina de Administración o quien haga sus veces la facultad de aprobar Bases de procedimientos de contratación de servicios que se convoquen al amparar del Reglamento aprobado por el D.S. N° 017-2014-S.A.

Que, revisados los autos y al haber cumplido el Expediente de Contratación con los requisitos mínimos establecidos en el D.S. N° 017-2014-SA, esta jefatura debe pronunciarse por la aprobación de las Bases del Proceso Especial N° 02-2016, con el fin de que el Comité Especial disponga la convocatoria del proceso.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - APROBAR Las bases del Proceso Especial N° 02-2016, bajo el ámbito del D.S 017-2014-SA, para la "**Contratación de IPRESS que oferten Servicios de Exámenes Angiográficos y Tomografías de Coherencia Óptica para el Instituto Peruano de Oftalmología de la Red Asistencial Piura**" por el periodo de 24 meses"; con una tarifa de S/. 225.00 (Doscientos Veinticinco con 00/100 soles) para cada examen Angiografico y S/. 200.00 (Doscientos con 00/100 soles) para cada Tomografía de Coherencia Óptica, incluido IGV y demás impuestos de ley. En consecuencia, el Comité Especial deberá cumplir con la convocatoria del referido proceso de selección.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


Econ. Gerardo Saignoval Salazar
JEFE OFICINA DE ADMINISTRACION
RES ASISTENCIAL PIURA




BASES ADMINISTRATIVAS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION DE SERVICIOS DE SALUD N° 002-2016-ESSALUD/RAPI

(Procedimiento especial autorizado mediante decreto supremo N° 017-2014-SA)

**CONTRATACION DE IPRESS QUE OFERTEN SERVICIOS
DE EXÁMENES ANGIOGRÁFICOS Y TOMOGRAFIAS DE
COHERENCIA OPTICA PARA EL INSTITUTO PERUANO
DE OFTALMOLOGÍA DE LA RED ASISTENCIAL PIURA.**

2016

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Seguro Social de Salud (EsSalud)
RUC N° : 20131257750
Domicilio legal : Av. Independencia s/n Urb. Miraflores Castilla - Piura
Teléfono/Fax: : 073-287970 ANEXO 2049
Correo electrónico: : comunicacion@essalud.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación de IPRESS que oferten el servicio de exámenes Angiográficos y Tomografías de Coherencia Óptica para el Instituto Peruano de Oftalmología de la Red Asistencial Piura, según los requerimientos técnicos mínimos del Capítulo III de las bases.

1.3. FORMA DE PAGO.

La forma de pago de (l) (los) servicio (s) se detalla (n) en los Términos de Referencia capítulo III.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Determinados

1.5. ALCANCE DEL REQUERIMIENTO

El servicio a contratar está definido en los Términos Mínimos de Referencia del (Capítulo III)

1.6. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en un plazo de 24 meses, contado a partir del día siguiente de la firma de contrato.

1.7. COSTO DE REPRODUCCION DE BASES

S/. 12.00 (Doce con 00/100 soles)

1.8. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N°017-2014-SA, - " Aprueban Reglamento que regula el Procedimiento Especial de Contratación de Servicios de Salud, servicios de Albergue incluido la alimentación, cuando corresponda, y compra, dispensación o expendio de medicamentos esenciales de manera complementaria a la oferta pública.
- Ley N° 29344, "Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud".
- Decreto Supremo N° 008-2010-SA, "Reglamento de la Ley N° 29344, Ley marco de Aseguramiento Universal en Salud".
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba la ley N°30225 "Ley de Contrataciones Estado".
- Ley N° 26842 – Ley General de Salud.

- Decreto Supremo N° 016-2002-SA, Reglamento de la Ley 27604, que modifica la Ley General de Salud N° 26842, respecto al de la obligación de los establecimientos de salud a dar atención médica en caso de emergencias y partos.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- Ley N° 30373, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- Ley N° 30374, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- Resolución de Gerencia General N°487-GG-ESSALUD-2014, que aprueba Cartera de Servicios de Salud de Complejidad Creciente vigente (DIRECTIVA N°05-GG-ESSALUD-2014).
- Resolución de Superintendencia N°058-2013-SUNASA/CD, Aprueban las condiciones mínimas aplicables a los contratos de servicios de salud que celebren el Seguro Integral de salud - SIS y el Seguro Social de Salud - EsSalud, de manera complementaria a la oferta pública, con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.
- Resolución de Superintendencia N° 106-2015-SUSALUD/S "Modifican las Condiciones mínimas de los convenios o contratos suscritos entre las IAFAS e IPRESS".
- Directiva N°014-GG-ESSALUD-2015: "Normas para el Proceso de Referencia y Contrarreferencia en EsSalud".
- Resolución de Gerencia Central de Prestaciones N° 019-GG-ESSALUD-2010, que aprueba la Directiva N° 001-GCPS-ESSALUD-2010 "Normas Generales para el Control de las Prestaciones de los Servicios de Salud Extra institucionales del Primer Nivel de Atención del Seguro Social de Salud EsSalud".
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento D.S. N° 005-2012-TR.
- Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- Decreto Supremo N°014-2011/SA, Aprueban "Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y su modificatoria".
- Decreto Supremo N° 016-2011/SA, Aprueban Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y su modificatoria.
- Resolución Ministerial N° 546-2011, Aprueba la NTS N°021-MINSAIDGSP- VO.3 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".
- Ley N° 29664 - "Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres" (Sinagerd).
- Ley N° 30024 - Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas.
- Resolución de Superintendencia N° 106-2015-SUSALUD/S, Modifican las condiciones mínimas de los Convenios o Contratos suscritos entre las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS).
- Otras normas vigentes o aquellas sujetas a cambio y que sean normativa institucional.

* Por lo tanto, las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

- Directiva N° 001-2001- FONAFE, Directiva de Gestión de las Entidades bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE.
- Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada mediante Acuerdo de Directorio No. 003-2005/018-FONAFE y sus modificatorias
- D.S. 049-2000-MTC Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil de Seguros Obligatorios por Accidente de Tránsito.
- Ley 27181 Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre.
- Decreto Supremo N° 017-2009-MTC

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN¹

Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: 14/11/2016 Publicación en el Portal de EsSalud
Formulación de Consultas	: Del: 15/11/2016 Al: 17/11/2016
Absolución de Consultas	: 22/11/2016
Presentación Expresión de Interés	: 30/11/2015
Elección de las Expresiones de Interés	: De acuerdo a lo indicado en el numeral 2.6 de las Bases.
Formulación de Contrato	: Publicado en la Portal de EsSalud De acuerdo a lo indicado en el numeral 2.7 de las Bases.

IMPORTANTE:

- *Debe tenerse presente que el periodo para la presentación de consultas no podrá ser menor a tres (03) días hábiles contados al día siguiente de la convocatoria. El plazo para la absolución de consultas y su respectiva publicación no podrán exceder de tres (03) días hábiles contados desde el día siguiente del vencimiento del plazo para la recepción de las consultas.*
- *La convocatoria incluirá las bases, las que deberán publicarse en el portal institucional de la Entidad contratante.*

2.2. FORMULACIÓN Y ABSOLUCION DE CONSULTAS A LAS BASES

2.2.1. FORMULACION DE CONSULTAS

Las consultas a las Bases serán presentadas por un periodo mínimo de tres (3) días hábiles, contados desde el día siguiente de la convocatoria.

Las formulaciones de consultas se presentarán por escrito, debidamente fundamentadas, ante la Oficina de Adquisiciones, sito en Calle 8 S/N – Urbanización Miraflores (Hospital Cayetano Heredia), en las fechas señaladas en el cronograma, en el horario de 08:00 a 16:00 horas, debiendo estar dirigidos al Presidente del Comité Especial pudiendo acompañar opcionalmente un CD conteniendo las consultas.

A través de las consultas se formularán pedido de aclaración a las disposiciones de las bases. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de salud (IPRESS) podrán formular consultas a las bases del procedimiento dentro del cronograma establecidas en estas.

¹ La información del cronograma indicado en las Bases no debe diferir de la información consignada en el cronograma de la ficha del proceso en el SEACE. No obstante, de existir contradicción en esta información, primará el cronograma indicado en la ficha del proceso en el SEACE.

2.3. ABSOLUCION DE CONSULTAS

El plazo para la absolución de consultas y su respectiva publicación no podrá exceder de tres (3) días hábiles contados desde el día siguiente del vencimiento del plazo para la recepción de las consultas.

Los Comités Especiales de Contratación absolverán las consultas realizadas a las Bases, a través de un pliego absolutorio, debidamente fundamentado, el que deberá contener la identificación de cada participante que las formuló, las consultas presentadas y la respuesta para cada una de ellas, dentro del plazo establecido en el cronograma. El pliego absolutorio será publicado en los portales institucionales de las entidades responsables.

2.4. INTEGRACIÓN DE LAS BASES

Una vez publicada las absoluciones de consultas, éstas serán consideradas como parte integrante de las Bases y del contrato, constituyendo las reglas definitivas del procedimiento de contratación. No cabe interposición de recurso impugnatorio alguno contra la absolución de las consultas y las Bases.

2.5. ACTO PRIVADO DE PRESENTACIÓN DE EXPRESIONES DE INTERES

SOBRE – EXPRESION DE INTERES

Los participantes presentaran su Expresión de Interés en sobre cerrado, en la mesa de partes de la División de Adquisiciones de la Gerencia de la Red Asistencial Piura– sito en Avenida Independencia S/N – Urbanización Miraflores (Hospital Cayetano Heredia) Castillas Piura, en las fechas señaladas en el cronograma. Bajo responsabilidad del comité especial.

Los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio.

La expresión de interés se presentará en un (1) sobre cerrado, con el contenido de documentos debidamente foliado y estará dirigida al "**Comité Especial de Contratación**", conforme al siguiente detalle:

SOBRE N° 1: Propuesta Técnica. El sobre será rotulado:

Señores
ESSALUD
AV. Independencia S/N – Urbanización Miraflores Castillas Piura
Att.: Comité Especial

**PROCEDIIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION N° 002-2016-
PE-ESSALUD/RAPI "Contratación de IPRESS que oferten Servicios
de Exámenes Angiográficos y Tomografías de Coherencia Óptica para
el Instituto Peruano de Oftalmología de la Red Asistencial Piura"**

SOBRE : EXPRESION DE INTERES
[NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

2.6. CONTENIDO DE LA EXPRESION DE INTERES

La oferta es única, por ningún motivo se aceptará la presentación de dos o más ofertas del mismo postor.

DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

El sobre contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación de presentación obligatoria:

- a) Declaración Jurada de Datos de la IPRESS.
Cuando se trate de consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados (**Anexo N°01**)
- b) Declaración jurada de cumplimiento de disposiciones contempladas en el Decreto Supremo N° 017-2014-SA (**Anexo N° 03**).

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada para el representante común del consorcio.

- c) Promesa formal de consorcio, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio; así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (**Anexo N° 04**).

La promesa formal de consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes

Se presume que el representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

- d) Declaración Jurada de Plazo de prestación del servicio (**Anexo N° 05**).
- b) Declaración Jurada y/o documentación que acredite el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos contenidos en el Capítulo III de la presente sección:
 - b.1) Declaración Jurada que acredite la aceptación de las tarifas y el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos contenidos en el Capítulo III de las Bases. (**Anexo N° 02**).
 - b.2) Declaración jurada que acredite tener la disponibilidad de capacidad operativa inmediata tanto en infraestructura, recursos humanos, servicios requeridos y equipamiento; teniendo en consideración lo requerido en el numeral **09** y el Anexo **6-TdR**, de los términos de referencia, contenidos en el Capítulo III de las Bases.
 - b.3) Documentos que sustentan el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento del centro asistencial de la IPRESS, según los términos de referencia del Capítulo III de las Bases.
 - b.3.1) Copia simple del Certificado de Registro de IPRESS otorgado por la Superintendencia Nacional de Servicios de Salud (SUSALUD) o acredite el pre registro de dicho documento.
 - b.3.3) Copia de la Licencia de Operación emitido por el Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN), vigente al momento de la presentación de la propuesta y durante la prestación del Servicio. Las personas que realizan tareas con fuentes de radiación ionizante también deben contar con la licencia individual correspondiente.

- b.3.4) Copia simple del Certificado de INDECI.
- b.3.5) Copia simple de la Licencia de funcionamiento de los establecimientos de salud destinados para el funcionamiento de la IPRESS.
- b.3.6) Copia simple de la Constancia de cobertura por el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo para la totalidad de sus trabajadores consignados en el **Anexo N° 06**, conforme lo regula la Ley N° 26790 y su reglamento y cualquier norma modificatoria.
- b.3.8.) Relación detallada de Equipamiento informático que pone a disposición la IPRESS.
Debe garantizar la suficiente dotación de equipos informáticos capaces de albergar la instalación y funcionamiento del software informáticos proporcionados por EsSalud que permitan el registro de las prestaciones de salud y los procesos relacionados con las mismas.
- b.3.9) Declaración Jurada de Información de Recursos Humanos que brindarán el servicio. Según el modelo del **Anexo N° 06**; teniendo en consideración lo requerido en el numeral 9.C del Capítulo III de las Bases.

IMPORTANTE:

- *La omisión de alguno de los documentos enunciados acarreará la no admisión de la propuesta.*

2.7. EVALUACIÓN Y ELECCIÓN DE LAS EXPRESIONES DE INTERÉS

La expresión de interés será evaluada por el Comité Especial, a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos y la presentación de documentos obligatorios establecidos en las Bases, declarando a la IPRESS elegible para contratar. Los resultados de dicha evaluación serán publicados en el portal de la Entidad Contratante, en el plazo máximo de dos (02) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de presentación de las expresiones de interés.

2.8. FORMALIZACIÓN Y PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Una vez declarada elegible la expresión de interés, el Comité Especial de Contratación eleva dicha expresión de interés al titular de la entidad o a quién este haya delegado para la suscripción del contrato.

La suscripción del contrato se efectúa en plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la declaración de elegibilidad en el portal institucional. Los contratos suscritos serán publicados en el portal institucional de la Entidad contratante.

Previo a la suscripción del contrato, ESSALUD verificará el cumplimiento de las condiciones ofertadas en las expresiones de interés de manera presencial (Comité de Verificación) en las IPRESS.

En caso que, como resultado de la verificación efectuada se compruebe que el proveedor declarado elegible no cumple con su expresión de interés, ESSALUD revocará la elegibilidad.

La IPRESS elegida deberá presentar los siguientes documentos para suscribir el contrato:

- a) Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
- b) Código de cuenta interbancario (CCI).
- c) Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- d) Copia de DNI del Representante Legal
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa

- f) Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado
- g) Copia del RUC de la empresa

2.9. FORMA DE PAGO

El mecanismo de pago es pago por servicio, se abonará a la IPRESS en forma mensual por las prestaciones que realice.

2.9.1 En caso de existir penalidades pecuniarias, como resultado de las labores de control efectuadas por ESSALUD, éstas serán descontadas en el siguiente pago mensual de la IPRESS. Dichas penalidades están descritas en el Anexo No. 2 de los términos de referencia.

2.9.2 Todo pago se efectuará previa presentación mensual (según corresponda) de los documentos solicitados en el numeral 11 de los Términos de Referencia del Capítulo III; se realizará recepción, verificación de la documentación establecida; y luego de otorgada la conformidad del servicio por parte del Área de Segmento Posterior del Instituto Peruano de Oftalmología la Red Asistencial Piura (o quién haga sus veces), y de acuerdo con las tarifas establecidas del presente Término de Referencia. Dicha conformidad será realizada bajo los criterios y procedimientos establecidos por la Gerencia de la RAPI; así como, luego del cumplimiento de las demás condiciones establecidas en el contrato.

El proveedor presentará la factura correspondiente para el pago respectivo, posterior a obtener conformidad.

2.10. PLAZO PARA EL PAGO

La Entidad debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

2.11. RECURSO DE APELACIÓN A LA DECLARACIÓN DE NO ELEGIBILIDAD

Un proveedor participante sólo puede presentar Recurso de Apelación contra la no elegibilidad de su expresión de interés. El Recurso de Apelación es dirigido al Comité Especial de Contratación y presentado ante la mesa de partes de la Entidad Contratante en el plazo máximo de ocho (08) días hábiles contados desde el día siguiente de publicados los resultados en el portal Institucional de la Entidad Contratante.

El Comité Especial debe elevar la apelación y los actuados al Titular de la Entidad Contratante, o quién haya delegado la facultad, dentro de los dos (2) días hábiles de recibido el recurso de apelación, bajo responsabilidad.

El Titular de la Entidad Contratante o quién haya delegado, resuelve y notifica el recurso de apelación, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentado el recurso a la entidad. La Resolución de Entidad Contratante, se publica en su Portal Institucional dentro del mismo plazo.

La presentación del Recurso de Apelación no suspende el procedimiento especial de contratación respecto de los demás participantes.

La facultad de resolver el recurso de apelación bajo al amparo del presente Decreto Supremo N°017-2014-SA, podrá ser delegable.

2.12. DE LAS PENALIDADES

La penalidad en la ejecución del servicio será aplicada de conformidad con el ANEXO 2-TdR.

CAPÍTULO III TÉRMINOS DE REFERENCIA Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EXÁMENES ANGIOGRÁFICOS PARA LA POBLACION ASEGURADA DE LA RED ASISTENCIAL PIURA

1. OBJETIVO GENERAL

Contratar Instituciones Proveedoras de Servicios de Salud (IPRESS) que oferten exámenes Angiográficos para el Instituto Peruano de Oftalmología de la Red Asistencial Piura.

2. OBJETIVO ESPECIFICO

Realizar exámenes Angiográficos, que contribuirá a disminuir la brecha existente y obtener la satisfacción del asegurado de la Magro Región Norte, que incluye los departamentos de: Ancash, Amazonas, Cajamarca, la Libertad Lambayeque, Piura, San Martín y Tumbes.

3. FINALIDAD:

Aportar a mejorar la calidad de atención mediante la ayuda diagnóstica oportuna para tratar las diversas patologías presentadas en retina en el Instituto Peruano de Oftalmología de la Red Asistencial Piura, ante la falta de Equipo Biomédico y ante la imposibilidad de reparar y/o adquirir uno nuevo en el corto plazo dado el tiempo transcurrido desde su inoperatividad.

Mejorar la brecha en la oferta oportuna de exámenes Angiográficos, acortando los diferimientos entre examen y consulta, teniendo repercusión en la mejora en la calidad de atención del paciente asegurado.

4. DEFINICIONES.

ACREDITACION.- Es el procedimiento de verificación de los requisitos que debe cumplir el asegurado para tener derecho de cobertura.

ASEGURADO.- Afiliados regulares o sus derechohabientes, que cumplan con exigencias establecidas en las normas vigentes, para poder acceder a las prestaciones que ESSALUD otorgue

AUDITORIA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.- Evaluación del acto médico que se realizara en la IPRESS, a fin de garantizar las prestaciones de salud brindada. Estas actividades comprenden Acreditación, coberturas, Producción, Calidad de Atención y Pertenencia del Acto Médico.

CONTRAREFERENCIAS.- Es un procedimiento administrativo asistencial mediante el cual se retoma la responsabilidad del manejo medico o de ayuda al diagnostico y tratamiento del paciente, al médico tratante de la IPRESS.

DIAGNOSTICO.- Es un procedimiento por el cual se identifica una enfermedad, entidad nosológica, síndrome, o cualquier estado de salud o enfermedad.

EXCLUSIONES.- Conjunto de intervenciones, prestaciones o gastos no cubiertos, detallados en el plan o programa de salud.

GUIAS DE PRÁCTICA CLINICA. Recomendaciones desarrolladas de forma sistemática y basadas en la mejor evidencia científica disponible para asistir al personal de salud en el proceso de toma de decisiones para una apropiada y oportuna atención de salud.

IPRESS. Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud, establecimientos Públicos, privados o mixtos categorizados y acreditados por la autoridad competente y registrada en la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, autorizadas para brindar los servicios de salud correspondiente a su nivel de atención. Las IPRESS deben encontrarse en relación

X
J
e



Handwritten signature and date: 2012-05-11



contractual por lo menos con una IAFA, con el fin de garantizar la atención integral bajo los principios de complementariedad y subsidiaridad, cada IPRESS debe encontrarse por lo menos en una Red Funcional.

MECANISMO DE PAGO: Es la forma en la que se realizara la retribución económica por los servicios de salud prestados, según el convenio o contrato entre Administradores de fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) y las INSTITUCIONES Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS).

REFERENCIA.- Es un procedimiento asistencial mediante el cual se traslado la responsabilidad del manejo medico y/o de ayuda al diagnostico del asegurado de una IPRESS a un centro asistencial de mayor nivel por tener mayor capacidad resolutive en prestaciones asistenciales.

PLANES DE SALUD: Son listas de condiciones asegurables e intervenciones y prestaciones de salud que son financiadas por las Instituciones Administrativas de Fondos de Aseguramiento en Salud y se clasifican en los siguientes grupos: planes complementarios y planes específicos.

PRESTACION VALIDA.- Es la prestación de salud aceptada como válida, por la Red Asistencial Usuaría del servicio; considerando la evaluación de la Acreditación, Cobertura, producción, calidad de atención y Pertinencia del Acto Medico de corresponder.

IAFAS: Instituciones Administrativas de Fondos de Aseguramiento en Salud.

IPRESS: Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

5. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.

Las instalaciones de las IPRESS (Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud) deben estar ubicadas dentro de los Distritos de Piura y Castilla.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

- a) La Red Asistencial Piura conformará una comisión verificadora, la cual estará conformada por un representante del área usuaria, profesional de informática y un representante de ingeniería hospitalaria; la cual se encargará de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos mediante la suscripción de la Acta correspondiente con la IPRESS en un plazo máximo de 48 horas de emitida la elegibilidad de la IPRESS.
- b) La suscripción del contrato estará condicionado a que la Comisión verificadora de la Red Asistencial Piura realice la evaluación de la IPRESS y la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos y condiciones establecidas en los Términos de Referencia debiendo realizarse en un plazo no mayor de Quince (15) días hábiles, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo 017-2014y la Ley de Contrataciones del Estado en lo que fuera aplicable, u otra norma vigente.
- c) Para efectos de la ejecución del contrato, la IPRESS deberá acreditar de manera formal ante la Red Asistencial usuaria un representante, el cual asumirá la responsabilidad de las coordinaciones administrativas y técnicas y tener capacidad de decisión; toda documentación y/o comunicación con la IPRESS, será a través de dicha persona, del mismo modo ESSALUD realizara las coordinaciones pertinentes a través de la Unidad de Admisión del Instituto Peruano de Oftalmología de la Red Asistencia Piura o el área que haga sus funciones.
- d) La vigencia del CONTRATO será por un plazo de Dos (02) Años, a partir del día siguiente de la firma de contrato.



7. OBLIGACIONES DE LA IPRESS:

- 7.1. Mantener vigente sus autorizaciones, licencias de apertura y funcionamiento y demás permisos que de acuerdo a Ley le sean requeridos. Asimismo, se obliga a mantener vigente su registro ante la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, en ningún caso podrá tener vencidas sus autorizaciones durante la vigencia del contrato.
- 7.2. Verificar la identidad del paciente y su condición de asegurado de ESSALUD en la forma determinada por esta, según la normatividad vigente.
- 7.3. No realizar cobros adicionales de ningún tipo a los asegurados de ESSALUD, por los servicios de salud que son objetos del presente contrato, distintos a de los autorizados por ESSALUD.
- 7.4. Permitir y otorgar las facilidades que correspondan a Essalud, a fin de que pueda realizar las intervenciones de auditoría médica y control prestaciones que corresponda.
- 7.5. Cumplir con los procedimientos, protocolos y estándares de calidad y oportunidad de las prestaciones de salud que brinda de acuerdo a su nivel resolutivo. Para tal efecto, deberá garantizar que los recursos humanos, tecnológicos, de infraestructura, suministros, y en general todos sus parámetros de operación y entrega de servicios, cumplan con los estándares mínimos vigentes y la normativa aplicable para tal efecto.
- 7.6. No discriminar en su atención a los asegurados de ESSALUD por motivos de raza, sexo, religión, opiniones política, nacionalidad, origen social, capacidad de pago o riesgo, discapacidad u otras, en el marco de la normatividad vigente.
- 7.7. Guardar estricta confidencialidad y reserva respecto a la información de los asegurados de ESSALUD y de aquella que se genere en la IPRESS respetando lo previsto en la Ley General de Salud N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud y su Reglamento y ley N° 29733 Ley Protección de Datos Personales.
- 7.8. No ceder a terceros, total o parcialmente los derechos y obligaciones de este contrato salvo en los casos establecidos en las bases.
- 7.9. Garantizar que las atenciones de salud se realicen de acuerdo a las orientaciones contenidas en protocolos y guías de práctica clínica vigentes, así como al llenado de los formatos de atención según los requerimientos de ESSALUD.
- 7.10. Brindar las atenciones a los asegurados referidos por la Red Asistencial Piura de acuerdo a las condiciones y características establecidas en el presente TDR, garantizando que los mismos se presten en condición óptimas de calidad y oportunidad.
- 7.11. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados por las acciones y omisiones en la prestación del servicio o como consecuencia de ello, así como las acciones penales o administrativas que se originen para dichas acciones y omisiones.
- 7.12. Otorgar las facilidades tecnológicas y operativas al personal auditor médico y control del Instituto Peruano de Oftalmología de la Red Asistencial de Piura que facilite el trabajo de control de las actividades realizadas por la IPRESS.
- 7.13. Instalar y usar el sistema de Referenda y Contrareferenda de ESSALUD en coordinación con la Red Asistencial Piura.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]



[Handwritten signature and date: 2018]



336

7.14. Cumplir con las disposiciones vigentes establecidas y ejecutadas en todos establecimientos de Essalud; según categoría:

- Directiva Nº Directiva Nº 14-GG-ESSALUD-2015 "Normas el Proceso de Referencia y Contrareferencias en ESSALUD", la cual estará sujeta a modificación o cambio según vigencia.
- Reglamento para el registro, control y vigilancia sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y su modificatoria (Decreto Supremo Nº 016-2011-SA/AM).
- Manual de buenas practica de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos y fines.
- Otras normas Vigentes aquellas sujetas a cambio y que sean normativa Institucional.

Nota: el cumplimiento de las disposiciones mencionadas estará sujeto a auditoría y/o verificación por parte de ESSALUD, en el momento que considere pertinente.

7.15. Registrar y remitir la información de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados en el sistema que ESSALUD determine; así como la estadística de la producción mensual y reporte mensual de pacientes atendidos.

7.16. Contar con el libro de reclamaciones de acuerdo a lo establecido en el decreto supremo Nº 011-2011-PCM.

7.17. Cumplir las demás obligaciones que se deriven del contrato o establecidas en la Ley General de Salud, en el Reglamento de Establecimientos DE Salud y Servicios Médicos de Apoyo, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y demás normas aplicables.

7.18. Levantar las no conformidades y observaciones producto de las acciones de control efectuado por la Red Asistencial Usuaría, las cuales no deben de no deben exceder la 72 horas de efectuada la comunicación. Si el levantamiento de las no conformidades y observaciones implica más tiempo de lo estipulado, la IPRESS elaborara un plan de trabajo; el mismo que en ningún caso excederá a 15 días calendarios. El levantamiento de las no conformidades y las observaciones deberán ser notificadas por escrito a la Red Asistencial Usuaría.

7.19. Asumir la responsabilidad respecto a las relaciones contractuales generadas con el personal (Administrativo, Medico, etc.) que laboran en la IPRESS, de acuerdo al Decreto Legislativo Nº 728 Ley de productividad y Competitividad Laboral del Régimen Privado Ley Nº 29245 Ley que Regula los Servicios de Tercerización, todas aquellas normas aplicables conforme lo regulado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

7.20. Acatar las penalidades debidamente sustentadas que establezca y aplique ESSALUD, como resultado de las acciones de auditoría que se realice.

7.21. En el caso que el Examen Angiográfico sea observado por las Jefaturas de Segmento Anterior o Posterior, la IPRESS debe tomar nuevamente de ser necesario.

7.22. La IPRESS enviara la información del servicio prestado al Instituto Peruano de Oftalmología de la Red Asistencial de Piura, dentro de las 24 horas posteriores al procedimiento, adjuntando los resultados e informe de dicho examen.



8. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO PERUANO DE OFTALMOLOGIA DE LA RED ASISTENCIAL DE PIURA:

- 8.1. Informar a sus asegurados sobre el alcance de los servicios de salud contratados con LA IPRESS.
- 8.2. Pagar a LA IPRESS por las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados, según el mecanismo de pago, tarifas y demás condiciones acordadas entre las partes.
- 8.3. Contar, para el desempeño de las funciones o actividades de auditoría médica, con personal que tenga experiencia asistencial por no menor a dos (02) años, y cuente con registro de auditor Médico en el Colegio de Médicos del Perú.
- 8.4. Otras que se deriven del presente contrato.

9. CONDICIONES EN QUE PRESTARÁ EL SERVICIO

Para la prestación del servicio es obligatorio que el asegurado presente su Documento Nacional de Identidad - DNI o Carnet de Extranjería, Pasaporte, u Otros Validados por las normas migratorias vigentes de corresponder, al personal de Admisión o a quien corresponda en la IPRESS, afín de verificar su condición de asegurado, según la información proporcionada por ESSALUD.

A. REQUISITOS DE FUNCIONAMIENTO

- Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE. (OBLIGATORIO).
- No tener impedimento para contratar por el Estado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones y su Reglamento. (OBLIGATORIO).
- No haber sido inhabilitado para contratar con el Estado, no tener proceso pendientes de carácter penal u observaciones de las entidades supervisoras no levantadas. (OBLIGATORIO).
- La IPRESS deberá contar con Licencia municipal de funcionamiento y tener Certificado de INDECI vigente.
- Contar con el documento expedido Registro Nacional de establecimientos de salud (Registro RENAES) por la autoridad de salud competente, que certifique la categorización requerida para la prestación del servicio de salud a contratarse, de acuerdo a lo que se solicita en las respectivas bases.
- Estar registrado en la Superintendencia de Nacional de Aseguramiento en Salud - SUSALUD.
- No tener sanciones vigentes Impuestas por SUSALUD, a la fecha de la presentación de la Expresión de Intereses, ni haber sido sancionado por esta en los últimos doce (12) meses anteriores a la prestación de la Expresión de Intereses. (OBLIGATORIO).
- La IPRESS debe acreditar documentariamente Tres (03) años de Experiencia como mínimo en la prestación del servicio de atención de salud similares a los requeridos mediante facturas y/o reporte de estados financieros.
- Presentar el listado de personal que realizará el servicio materia de la presente, además deberá detallar el perfil de los profesionales y, técnicos asistenciales de acuerdo a lo señalado en el numeral 9.C.1.
- Constancia de cobertura por el seguro Complementario de Trabajo de Riesgo para la totalidad de los trabajadores, conforme lo regula la Ley Nº 26790 y su Reglamento y cualquier norma modificatoria.



B. CONFIRMACION DE CITA.

La IPRESS debe brindar la atención al paciente dentro las 48 horas de haber aceptado la referencia de acuerdo a lo establecido en Directiva Nº 14-2015 GG-ESSALUD en el índice VI numeral 6.2.2.13.

C. SERVICIO A CONTRATAR

1. RECURSOS HUMANOS:

Profesionales de la Salud (Licenciado en enfermería): Deberán acreditar:

- Título profesional.
- Constancia de habilidad profesional vigente, emitida por el colegio correspondiente con una experiencia no menor de Dos (02) años en servicios afines al objeto del presente CONTRATO;

Médico Especialista (Medico Oftalmólogo).- Deberán acreditar:

- Título universitario y su registro de especialista en el Colegio Médico del Perú
- Constancia de habilidad profesional vigente.
- En caso de no contar con Registro de Especialista deberá presentar constancia emitida por la universidad de haber culminado el Residentado Médico.
- Acreditar experiencia mínima de Dos (02) años en el ejercicio de la profesión de Retina y vítreo.

Técnicos Asistenciales y Técnicos Administrativos: Para dicho servicio la IPRESS deberá contar con un (01) Técnico Asistencial y Un (01) Técnico Administrativo, deben acreditar mínimo tres años (= experiencia en actividades de prestación de servicios de salud, adjuntando constancia de servicio, título de Técnico.

D. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.

Para la prestación del servicio la IPRESS deberá contar con Infraestructura adecuada para atender los pacientes que se envíen diariamente:

- En los ambientes de las IPRESS deben contar con información visual y escrita con carácter eminentemente preventiva promocional.
- La IPRESS deberá garantizar la suficiente dotación de equipos informáticos capaces de albergar la instalación y buen registro de Información y/o imágenes de los exámenes y los procesos relacionados con los mismos.
- La IPRESS deberá cumplir con las normas vigentes de Bioseguridad, Seguridad y Salud en el trabajo.
- En aquellos casos que la infraestructura tenga más de un piso, deberá garantizar el acceso de personas con discapacidad, limitaciones en la marcha y de aquellas personas que por su estado de salud así lo requiera, en cumplimiento de la ley de discapacidad Nº 29973.
- La IPRESS deberá contar con el equipo biomédico (ANGIOGRAFO), con programa de mantenimiento anual, certificado de mantenimiento preventivo otorgado por el personal calificado y certificado por la empresa proveedora y de ser el caso contar con Certificado de mantenimiento correctivo otorgado por el personal calificado y certificado por la empresa proveedora.



[Handwritten signature]
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
PIURA



- EL Equipo Biomédico (ANGIOGRAFO) debe tener una antigüedad no mayor de (04) años a la fecha de presentación de la Expresión de Interés. Asimismo, el equipo biomédico debe cumplir con lo establecido en ANEXO 02

E. MEDICINA Y MATERIAL MÉDICO.

EL servicio incluirá el medio de contraste (Fluoresceína 10% en vial de dosis única) a aplicar para el examen de Angiografía y el material médico necesario para brindar el Servicio.

La IPRESS asumirá el costo de los medicamentos e instrumentos que se utilizarán en los asegurados para la realización del servicio.

10. RECEPCION Y/O CONFORMIDAD

- 11.1. La Red Asistencial Piura se obliga a pagar la contraprestación a la IPRESS, en forma mensual por el servicio prestado de manera efectiva, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente. La conformidad y el control del servicio de salud brindada son responsabilidad las Jefaturas de Segmento Posterior y Segmento Anterior del Instituto Peruano de Oftalmología de la Red Asistencial Piura, debiendo hacerlo en un plazo que no exceda de los Diez (10) días calendarios siguientes a su recepción.
- 11.2. La Red Asistencial de Piura debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifique las demás condiciones establecidas en el contrato.
- 11.3. En caso de retraso en el pago, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, LA IPRESS tendrá derecho al pago de los intereses legales correspondientes, contados desde la oportunidad en la que se debió efectuar el pago.
- 11.4. De existir observaciones en relación a la recepción y/o conformidad deberán consignarse en un acta indicándose claramente el sentido de éstas, y dándosele a LA IPRESS un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no debe ser menor de dos (02) ni mayor de diez (10) días calendarios.
- 11.5. Si pese al plazo otorgado, LA IPRESS no cumpliera a cabalidad con la subsanación, ESSALUD podrá condicionar su pago, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan. Bajo ninguna circunstancia la observación a una o más prestaciones brindadas por LA IPRESS, condicionará el pago del resto de las prestaciones que se encuentren conformes.
- 11.6. Este procedimiento no será aplicable cuando el servicio contratado, en su conjunto, no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA IPRESS no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que corresponden.
- 11.7. Todas las observaciones que la Red Asistencial de Piura pantee a LA IPRESS, así como las respuestas que éstas remitan a la Red Asistencial de Piura, deben de contar por escrito y deben basarse en evidencias científicamente aceptadas en el ámbito nacional o internacional y ser sustentadas concreta, y técnica.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



[Handwritten signature]



11. MECANISMO DE PAGO Y TARIFARIO.

El mecanismo de pago es pago por servicio, se abonara a la IPRESS en forma mensual por las prestaciones que realice.

La tarifa del examen angiográfico es de S/. **225.00 (Doscientos Veinticinco con 00/100 Soles)** incluidos Impuestos de Ley, el cual cubre el examen y los insumos y medicinas requeridas para la prueba.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por la IPRESS, la Red Asistencial Piura deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad estará a cargo de área usuaria
- Comprobante de pago.
- Relación de pacientes que se realizaron dichos exámenes.

12. CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA IPRESS

La Red Asistencial Piura establecerá el método, procedimientos e instrumentos de control necesarios para la evaluación de las actividades desarrolladas por la IPRESS durante la vigencia del contrato.

13. APLICACION DE PENALIDADES

- 13.1. Toda acción u omisión debidamente comprobada por ESSALUD, que confirme el incumplimiento de las obligaciones del contrato, será objeto de aplicación de penalidades, conforme a lo establecido en los términos de referencia. ESSALUD a través de la Red Asistencial Usuaría es el órgano encargado de aplicar las penalidades.
- 13.2. Las penalidades serán de aplicación sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios u otra acción legal que pudieran tener lugar y de las acciones a cargo de ESSALUD.
- 13.3. Con la finalidad de evitar la aplicación de penalidades o consecuencias legales mayores, la IPRESS sustentará en su defensa y, solo podrá aplicar supuestos de fuerza mayor o caso fortuito imprevisto que no es posible resistir (eventos adversos del medio ambiente, incendios) acuerdo entre las partes u otro pactado en el contrato o adenda, no siendo posible alegar como eximente de responsabilidad los incumplimientos contractuales derivados de contratos que celebre con terceros.
- 13.4. Las obligaciones afectadas por estos supuestos así como el plazo de contrato quedaran automáticamente suspendidas desde la ocurrencia del evento de caso fortuito o fuerza mayor y mientras dure dicho evento, prorrogándose el plazo del contrato previo acuerdo de las partes, sin embargo de los conceptos correspondientes a las Retribuciones ya generadas conforme a los mecanismos establecidos en el contrato seguirá ejecutándose.
- 13.5. La IPRESS podrá reclamar por escrito con el respectivo sustento la imposición de la infracción ante la Red Asistencial usuaria, como primera instancia, en un plazo máximo de Cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la penalidad. Vencido el plazo antes indicado se considerara como aceptada la penalidad.
- 13.6. Ante la reclamación de la IPRESS, la Red Asistencial usuaria responderá en el plazo de cinco (05) días hábiles su pronunciamiento debidamente motivado.



[Handwritten signature]
DIRECTOR GENERAL
IPRESS



- 13.7. En tanto ocurra el pronunciamiento, si la penalidad fuera pecuniaria, no será descontada en el mes de la ocurrencia. La penalidad será descontada en el siguiente pago a la IPRESS. De no haber en la imposición de las penalidades esta puede ser cuestionada empleando el mecanismo de solución de controversias del presente contrato.
- 13.8. En el supuesto, que la IPRESS incurra en retraso injustificado en la presentación del sustento de las prestaciones brindadas, en el marco del contrato, serán de aplicación las penalidades previstas que correspondan.

14. GUIAS DE DIAGNOSTICO

La Red Asistencial Piura y la IPRESS, en forma coordinada aplicarán las guías de práctica clínica en las prestaciones de salud contratadas, en concordancia con las normas emitidas por el MISMA.

Las guías de Diagnósticos y tratamiento no podrán sustituir el juicio médico en los casos en que, por circunstancias particulares debidamente fundamentadas, sea necesario apartarse de las mismas.

15. CÓDIGOS Y ESTÁNDARES

En la remisión de Información de ESSALUD y LA IPRESS, se utilizarán obligatoriamente los códigos y estándares establecidos normativamente por la Superintendencia Nacional de Salud, así como los formatos aprobados por ella.

16. RESOLUCIÓN DE CONTRATO.

- 16.1. Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato cuando la otra parte incumpla injustificadamente con sus obligaciones esenciales, contempladas en las Leyes o el presente contrato, debiendo previamente requerir su cumplimiento mediante carta notarial, en el plazo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.
- 16.2. Cuando se resuelva el contrato, por causas impugnables o algunas de las partes, se deberá resarcir los daños y perjuicios ocasionados a través de la indemnización correspondiente. Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, sin responsabilidad de ninguna de ellas, en caso fortuito o fuerza mayor o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad del contrato.
- 16.3. En el caso de que un asegurado este en el proceso de atención al momento de la resolución del contrato, la IPRES continuará con misma, hasta su transferencia hasta un establecimiento de ESSALUD o a otra IPRESS. ESSALUD deberá cubrir el pago de dichas atenciones según las condiciones pactadas en el contrato.
- 16.4. Incumplimiento o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de cualquier obligación de una de las partes. Para tal efecto la parte que se perjudique con el incumplimiento requerirá por escrito y notarialmente a la otra parte para que satisfaga su prestación en el plazo de 15 días calendario, bajo apercibimiento de resolución del contrato. Si la prestación no se cumple dentro del plazo señalado quedará automáticamente resuelto.
- 16.5. Registrar Información falsa de la producción de actividades, con la finalidad de cobrar onerosamente por prestaciones no efectuadas, en más de tres oportunidades debidamente documentadas.
- 16.6. Las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus obligaciones hasta el momento en que se haga efectiva la resolución de contrato.

[Handwritten signatures and initials]



[Handwritten signature and stamp]



83

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 17.1. Todo conflicto derivado de la ejecución e interpretación de los contratos o convenios podrán someterse de común acuerdo a la competencia de conciliación o arbitraje de servicio de conciliación y arbitraje en salud que considere pertinente, ya sea el establecido en el propio contrato o una vez suscrita la controversia, en el marco de la normatividad vigente.
- 17.2. En caso las partes hayan acordado al someter sus controversias a arbitraje y no alcancen un acuerdo sobre el centro de arbitraje competente, dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles de suscitada la controversia, se entenderá como centro competente y Arbitraje (DECONAR) de la SAUSALUD.

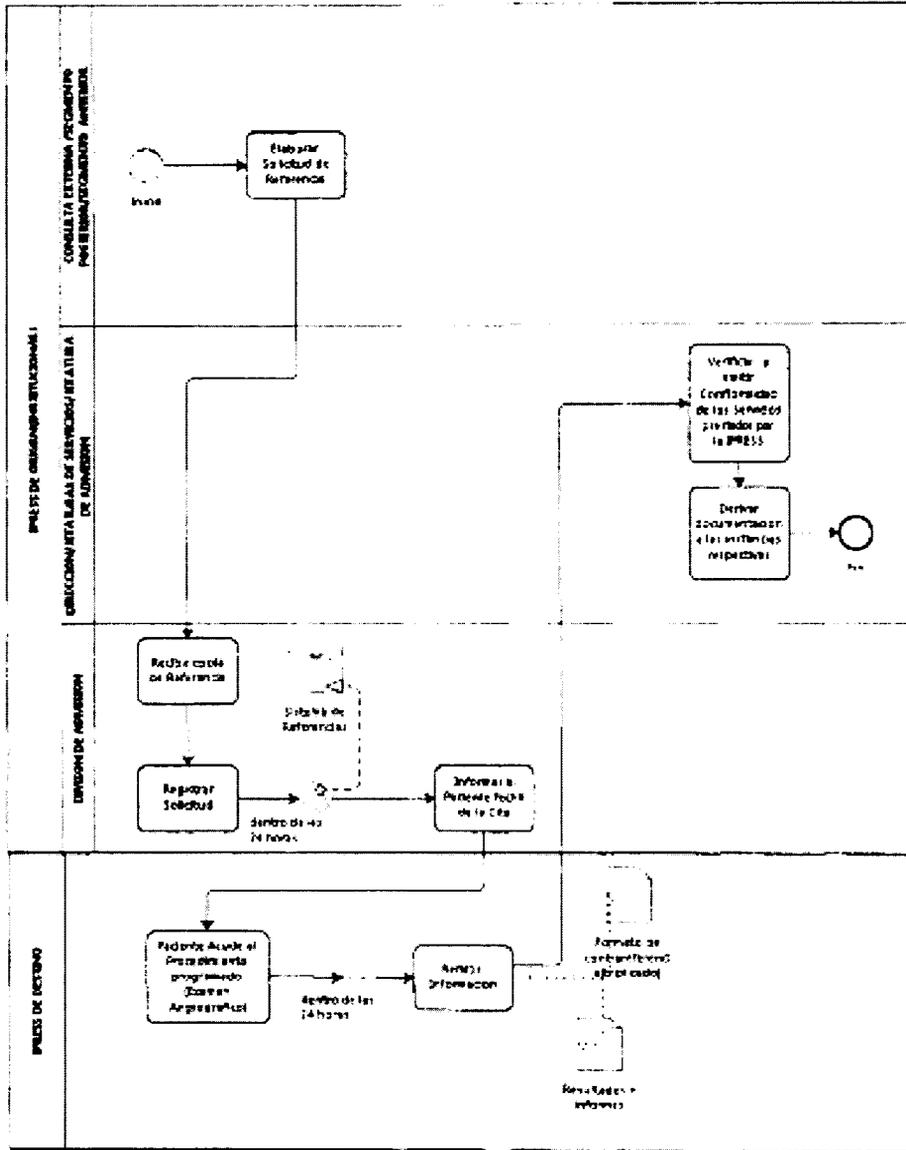
[Handwritten marks on the left margin, including a large 'S' and other illegible scribbles.]



[Handwritten signature and illegible text.]



ANEXO N° 01 Fluxograma



LEYENDA: Fluxograma de Referencia Angiográfica IPO-IPRESS
REFERENCIA: Anexo N° 26 Directiva N° 014-GG-ESSALUD-2015

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature and text]



ANEXO 02

INFRACCION Y PENALIDADES

Las penalidades aplicarse por Inejecución de las obligaciones asumidas por la IPRESS en el contrato se establecen en base a las Unidades Impositivas Tributarias - UIT.

DE LAS CONDICIONES QUE SE PRESTARA EL SERVICIO

PENALIDAD	INFRACCION	FRECUENCIA	PENALIDAD
1	realizar cobros indebidos a los servicios de salud directa o indirecta a los asegurados de ESSALUD por las prestaciones convenientes	por cada caso particular	1.5 UIT
2	No levantar la observaciones en los plazos establecidos en los TDR.	por cada caso particular	0.5 UIT
3	Registrar información falsa de la producción de actividades, con la finalidad de cobrar onerosamente por prestaciones no efectuadas, en más de tres oportunidades debidamente documentadas.	por cada caso particular	1.5 UIT

[Handwritten marks and signatures on the left margin]



[Handwritten signature and text in the center]



ANEXO 03

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LA CÁMARA ANGIOGRAFICA

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS:	
A GENERALES	
SECUENCIA DE DISPARO	1 A 1,5 SEGUNDOS
CORRECCION DE DIOPTRIAS DEL PACIENTE	-10.00 A +6.00 D, AJUSTE: -8.00A -23.00 D,
AJUSTE: +5.00 A +23D, UN AJUSTE: +22.00 A +41.00D (FOTOGRAFIA ANTERIOR)	AJUSTE: +5.00 A -23D, UN AJUSTE: +22.00 A +41.00D (FOTOGRAFIA ANTERIOR)
DIAMETRO DE PUPILA 4.5 MM	4.5 MM
DISTANCIA DE TRABAJO	39 MM (1.5 in)
SENSOR DE IMAGEN	
MONITOR	PANTALLA DE 21" o mas
BASE DE DATOS	QUE ALMACENE IMÁGENES CON DATOS DE FECHA, NOMBRE, ANGULO, FILTRO
CONTROLADO POR	SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 7 PROFESSIONAL, PROCESADOR DE ULTIMA GENERACION, DISCO DURO CON CAPACIDAD PARA MAS DE 60.000 IMÁGENES COMO MÍNIMO
INTERFACES	USB, RED, VGA, HDMI
OPCION	PARA ANGIOGRAFIAS, AUTOFLUORESCENCIA
ESTIMULO O FUACION INTERNA	RAI OGENA CON OPCION A CAMBIO DE TAMAÑO Y POSICION
ESTIMULO O FUACION EXTERNA	LED COLOR ROJO O VERDE (CAMBIO AUTOMÁTICO) CON BRAZO DE FACIL MOVIMIENTO
DOCUMENTACION Y MANEJO DE ENFERMEDADES TALES COMO	RETINOPATIA DIABETICA, Y DEGENERACION MACULAR RELACIONADA A LA EDAD
SISTEMA QUE PERMITA REALIZAR	AYUDA DE AUTOENFOQUE CON BARRAS DE ENFOQUE PARTIDAS
CON GUIA DE CENTRADO DE IMAGEN EN PANTALLA DEL EQUIPO	
EQUIPO COMPACTO	
SISTEMA DE VISUALIZACION QUE PERMITA EDICION DE CONTRASTE, BRILLO, FILTROS	
SISTEMA QUE PERMITA CAPTURAR IMÁGENES ESTEREO PARA VISUALIZACION EN 3D	
SISTEMA DE ARCHIVO DE DATOS DE FACIL BUSQUEDA DE PACIENTES EN PC	
CAPTURA DE IMÁGENES	DE SEGMENTO ANTERIOR
MENTONERA	DE ALTURA REGULABLE
CAPACIDAD DE MEDIR PIGMENTO MACULAR	
A27 PANTALLA DE CONTROL DE FACIL USO	
B CAPTURA	
CAPTURA DE IMAGEN	EN ANGULO 50°, 34° Y 20 °; INCLINACION SUPERIOR 15° Y INFERIOR 15° 2DO BRAZO ONCILA MAXIMO DE 10° A DERECHA E IZQUIERDA
CAPTURA DE IMAGEN DE FONDO DE OJO A COLOR TIPOS DE CAPTURA EN COLOR, LIBRE DE ROJO, FILTRO VERDE, FOTO COLOR, AUTOFLUORESCENCIA,	
INCLINACION DE LA CAMARA	MECANISMO DE GIRO E INCLINACION QUE PERMITE LA VISUALIZACION DE LOS SEGMENTOS PERIFERICOS SIN MOVER LA CABEZA DEL PACIENTE

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



C FLASH	
FLASH 21 NIVELES DE FLASH AUTOMATICOS DE AJUSTE MANUAL	
ENERGIA DE FLASH DE MENOS 21 NIVELES	
D ACCESORIOS	
DISCO DURO EXTERNO 2TB PARA RESPALDO DE BASE DE DATOS	
IMPRESORA A COLOR CON CALIDAD DE IMPRESION FOTOGRAFICA	



[Handwritten signature]
 INSTITUTO REGIONAL DE SALUD PIURA
 DIRECCION REGIONAL DE SALUD
 DIRECCION DE INFORMATICA



[Large handwritten signature]

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE EXÁMENES DE TOMOGRAFIA DE COHERENCIA OPTICA – OCT. PARA LA POBLACION ASEGURADA DE LA RED ASISTENCIAL PIURA

1. OBJETIVO GENERAL

Contratar Instituciones Proveedoras de Servicios de Salud (IPRESS) que oferten exámenes de Tomografía de Coherencia Óptica, para el Instituto Peruano de Oftalmología de la Red Asistencial Piura.

2. OBJETIVO ESPECIFICO

Realizar exámenes de Tomografía de Coherencia Óptica, que contribuirá a disminuir la brecha existente y obtener la satisfacción del asegurado de la Magro Región Norte, que incluye los departamentos de: Ancash, Amazonas, Cajamarca, la Libertad Lambayeque, Piura, San Martín y Tumbes.

3. FINALIDAD:

Brindar atención especializada a través de citas puntuales originadas en el Instituto Peruano de Oftalmología perteneciente a la Red Asistencial de Piura, como una opción viable ante la falta del equipo médico y ante la imposibilidad de reparar y/o adquirir uno nuevo en el corto plazo dado el tiempo transcurrido desde su inoperatividad.

4. DEFINICIONES.

ACREDITACION: Es el procedimiento de verificación de los requisitos que debe cumplir el asegurado para tener derecho de cobertura.

ASEGURADO.- afiliados regulares o sus derechohabientes, que cumplan con exigencias establecidos en las normas vigentes, para poder acceder a las prestaciones que ESSALUD otorgue.

AUDITORIA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.- Evaluación del acto médico que se realizara en la IPRESS, a fin de garantizar las prestaciones de salud brindada. Estas actividades comprenden Acreditación, coberturas, Producción, Calidad de Atención y Pertenencia del Acto Médico.

CONTRATAREFERENCIAS.- es un procedimiento administrativo asistencial mediante el cual se retorna la responsabilidad del manejo medico o de ayuda al diagnostico y tratamiento del paciente, al médico tratante de la IPRESS.

DIAGNOSTICO.- es el procedimiento por el cual se identifica una enfermedad, entidad nosológica, síndrome, o cualquier estado de salud o enfermedad.

EXCLUSIONES.- conjunto de intervenciones, prestaciones o gastos no cubiertos, detallados en el plan o programa de salud.

GUIAS DE PRÁCTICA CLINICA.- recomendaciones desarrolladas de forma sistemática y basadas en la mejor evidencia científica disponible para asistir al personal de salud en el proceso de toma de decisiones para una apropiada y oportuna atención de salud.

IPRESS. Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud, establecimientos Públicos, privados o mixtos categorizados y acreditados por la autoridad competente y registrada en la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, autorizadas para brindar los servicios de salud correspondiente a su nivel de atención. Las IPRESS deben encontrarse en relación contractual por lo menos con una IAFA, con el fin de garantizar la atención integral bajo los principios de complementariedad y subsidiaridad, cada IPRESS debe encontrarse por lo menos en una Red Funcional.



MECANISMO DE PAGO: Es el la forma en la que se realizara la retribución económica por los servicios de salud prestados, según el convenio o contrato entre Administradores de fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) y las INSTITUCIONES Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS).

REFERENCIA.- es un procedimiento asistencial mediante el cual se traslado la responsabilidad del manejo medico y/o de ayuda al diagnostico del asegurado de una IPRESS a un centro asistencial de mayor nivel por tener mayor capacidad resolutive en prestaciones asistenciales.

PLANES DE SALUD: son listad de condiciones asegurables e intervenciones y prestaciones de salud que son financiadas por las Instituciones Administrativas de Fondos de Aseguramiento en Salud y se clasifican en los siguientes grupos: planes complementarios y planes específicos.

PRESTACION VALIDA.- es la prestación de salud aceptada como válida, por la Red Asistencial Usuaria del servicio; considerando la evaluación de la Acreditación, Cobertura, producción, calidad de atención y Pertinencia del Acto Medico de corresponder.

5. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.

Las Instalaciones de las IPRESS (Instituciones Prestadores de Servicio de Salud) deben estar ubicadas dentro de los Distritos de Piura y Castilla.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

- a) La Red Asistencial Piura conformará una comisión verificadora, la cual estará conformada por un representante del área usuaria, profesional de Informática y un representante de Ingeniería hospitalaria; la cual se encargará de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos mediante la suscripción de la Acta correspondiente con la IPRESS en un plazo máximo de 48 horas de emitida la elegibilidad de la IPRESS.
- b) La suscripción del contrato estará condicionado a que la Comisión verificadora de la Red Asistencial Piura realice la evaluación co la IPRESS y la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos y condiciones establecidas en los Términos de Referencia debiendo realizarse en un plazo no mayor de Quince (15) días hábiles, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo 017-2014y la Ley de Contrataciones del Estado en lo que fuera aplicable, u otra norma vigente.
- c) Para efectos de la ejecución del contrato, la IPRESS deberá acreditar de manera formal ante la Red Asistencial usuaria un representante, el cual asumirá la responsabilidad de las coordinaciones administrativas y técnicas y tener capacidad de decisión; toda documentación y/o comunicación con la IPRESS, será a través de dicha persona, del mismo modo ESSALUD realizara las coordinaciones pertinentes a través de la Unidad de Admisión del Instituto Peruano de Oftalmología de la Red Asistencia Piura o el área que haga sus funciones.
- d) La vigencia del CONTRATO será por un plazo de Dos (02) Años, a partir del día siguiente de la firma de contrato.

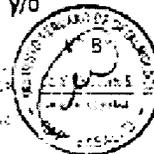
7. OBLIGACIONES DE LA IPRESS:

- 7.1. Mantener vigente sus autorizaciones, licencias de apertura y funcionamiento y demás permisos que de acuerdo a Ley le sean requeridos. Asimismo, se obliga a mantener vigente su registro ante la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, en ningún caso podrá tener vencidas sus autorizaciones durante la vigencia del contrato.
- 7.2. Verificar la identidad del paciente y su condición de asegurado de ESSALUD en la forma determinada por esta, según la normatividad vigente.
- 7.3. No realizar cobros adicionales de ningún tipo a los asegurados de ESSALUD, por los servicios de salud que son objetos del presente contrato, distintos a de los autorizados por ESSALUD.



- 7.4. Permitir y otorgar las facultades que correspondan a Essalud, a fin de que pueda realizar las intervenciones de auditoría médica y control prestaciones que corresponda.
- 7.5. Cumplir con los procedimientos, protocolos y estándares de calidad y oportunidad de las prestaciones de salud que brinda de acuerdo a su nivel resolutivo. Para tal efecto, deberá garantizar que los recursos humanos, tecnológicos, de infraestructura, suministros, y en general todos sus parámetros de operación y entrega de servicios, cumplan con los estándares mínimos vigentes y la normativa aplicable para tal efecto.
- 7.6. No discriminar en su atención a los asegurados de ESSALUD por motivos de raza, sexo, religión, opiniones política, nacionalidad, origen social, capacidad de pago o riesgo, discapacidad u otras, en el marco de la normatividad vigente.
- 7.7. Guardar estricta confidencialidad y reserva respecto a la información de los asegurados de ESSALUD y de aquella que se genere en la IPRESS respetando lo previsto en la Ley General de Salud N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuaras de los Servicios de Salud y su Reglamento y ley N° 29733 Ley Protección de Datos Personales.
- 7.8. No ceder a terceros, total o parcialmente los derechos y obligaciones de este contrato salvo en los casos establecidos en las bases.
- 7.9. Garantizar que las atenciones de salud se realicen de acuerdo a las orientaciones contenidas en protocolos y guías de práctica clínica vigentes, así como al llenado de los formatos de atención según los requerimientos de ESSALUD.
- 7.10. Brindar las atenciones a los asegurados referidos por la Red Asistencial Piura de acuerdo a las condiciones y características establecidas en el presente TDR, garantizando que los mismos se presten en condiciones óptimas de calidad y oportunidad.
- 7.11. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados por las acciones y omisiones en la prestación del servicio o como consecuencia de ello, así como las acciones penales o administrativas que se originen para dichas acciones y omisiones.
- 7.12. Otorgar las facultades tecnológicas y operativas al personal auditor médico y control del Instituto Peruano de Oftalmología de la Red Asistencial de Piura que facilite el trabajo de control de las actividades realizadas por la IPRESS.
- 7.13. Instalar y usar el sistema de Referencia y Contrareferencia de ESSALUD en coordinación con la Red Asistencial Piura.
- 7.14. Cumplir con las disposiciones vigentes establecidas y ejecutadas en todos establecimientos de Essalud; según categoría:
 - Directiva N° Directiva N° 14-GG-ESSALUD-2015 "Normas el Proceso de Referencia y Contrareferencias en ESSALUD", la cual estará sujeta a modificación o cambio según vigencia.
 - Reglamento para el registro, control y vigilancia sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y su modificatoria (Decreto Supremo N° 016-2011-SA/AM).
 - Manual de buenas practica de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos y fines.
 - Otras normas Vigentes aquellas sujetas a cambio y que sean normativa Institucional.

Nota: el cumplimiento de las disposiciones mencionadas estará sujeto a auditoria y/o verificación por parte de ESSALUD, en el momento que considere pertinente.



- 7.15. Registrar y remitir la información de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados en el sistema que ESSALUD determine; así como la estadística de la producción mensual y reporte mensual de pacientes atendidos.
- 7.16. Contar con el libro de reclamaciones de acuerdo a lo establecido en el decreto supremo Nº 011-2011-PCM.
- 7.17. Cumplir las demás obligaciones que se deriven del contrato o establecidas en la Ley General de Salud, en el Reglamento de Establecimientos DE Salud y Servicios Médicos de Apoyo, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y demás normas aplicables.
- 7.18. Levantar las no conformidades y observaciones producto de las acciones de control efectuado por la Red Asistencial Usuaria, las cuales no deben de no deben exceder la 72 horas de efectuada la comunicación. Si el levantamiento de las no conformidades y observaciones implica más tiempo de lo estipulado, la IPRESS elaborara un plan de trabajo; el mismo que en ningún caso excederá a 15 días calendario. El levantamiento de las no conformidades y las observaciones deberán ser notificadas por escrito a la Red Asistencial Usuaria.
- 7.19. Asumir la responsabilidad respecto a las relaciones contractuales generadas con el personal (Administrativo, Médico, etc.) que laboran en la IPRESS, de acuerdo al Decreto Legislativo Nº 728 Ley de productividad y Competitividad Laboral del Régimen Privado Ley Nº 29245 Ley que Regula los Servicios de Tercerización, todas aquellas normas aplicables conforme lo regulado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 7.20. Acatar las penalidades debidamente sustentadas que establezca y aplique ESSALUD, como resultado de las acciones de auditoría que se realice.
- 7.21. En el caso que la Tomografía de Coherencia Óptica sea observado por las Jefaturas de Segmento Anterior o Posterior, la IPRESS debe tomar nuevamente de ser necesario.
- 7.22. La IPRESS enviara la información del servicio prestado al Instituto Peruano de Oftalmología de la Red Asistencial de Piura, dentro de las 24 horas posteriores al procedimiento, adjuntando los resultados e informe de dicho examen.

8. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO PERUANO DE OFTALMOLOGIA DE LA RED ASISTENCIAL DE PIURA:

- 8.1. Informar a sus asegurados sobre el alcance de los servicios de salud contratados con LA IPRESS.
- 8.2. Pagar a LA IPRESS por las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados, según el mecanismo de pago, tarifas y demás condiciones acordadas entre las partes.
- 8.3. Contar, para el desempeño de las funciones o actividades de auditoría médica, con personal que tenga experiencia asistencial por no menor a dos (02) años, y cuente con registro de auditor Médico en el Colegio de Médicos del Perú.
- 8.4. Otras que se deriven del presente contrato.

9. CONDICIONES EN QUE PRESTARA EL SERVICIO

Para la prestación del servicio es obligatorio que el asegurado presente su Documento Nacional de Identidad - DNI o Carnet de Extranjería, Pasaporte, u Otros Validados por las normas migratorias vigentes de corresponder, al personal de Admisión o a quien corresponda en la IPRESS, afin de verificar su condición de asegurado, según la información proporcionada por ESSALUD.



A. REQUISITOS DE FUNCIONAMIENTO

- Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE. (OBLIGATORIO).
- No tener impedimento para contratar por el Estado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones y su Reglamento. (OBLIGATORIO).
- No haber sido inhabilitado para contratar con el Estado, no tener proceso pendientes de carácter penal u observaciones de las entidades supervisoras no levantadas. (OBLIGATORIO)
- La IPRESS deberá contar con Licencia municipal de funcionamiento y tener Certificado de INDECI vigente.
- Contar con el documento expedido Registro Nacional de establecimientos de salud (Registro RENAES) por la autoridad de salud competente, que certifique la categorización requerida para la prestación del servicio de salud a contratarse, de acuerdo a lo que se solicita en las respectivas bases.
- Estar registrado en la Superintendencia de Nacional de Aseguramiento en Salud – SUSALUD.
- No tener sanciones vigentes Impuestas por SUSALUD, a la fecha de la presentación de la Expresión de Intereses, ni haber sido sancionado por esta en los últimos doce (12) meses anteriores a la prestación de la Expresión de Intereses. (OBLIGATORIO).
- La IPRESS debe acreditar documentariamente Tres (03) años de Experiencia como mínimo en la prestación del servicio de atención de salud similares a los requeridos mediante facturas y/o reporte de estados financieros.
- Presentar el listado de personal que realizara el servicio materia de la presente, además deberá detallar el perfil de los profesionales y, técnicos asistenciales de acuerdo a lo señalado en el numeral 9.C.1.
- Constancia de cobertura por el seguro Complementario de Trabajo de Riesgo para la totalidad de los trabajadores, conforme lo regula la Ley N° 26790 y su Reglamento y cualquier norma modificatoria.

B. CONFIRMACION DE CITA.

La IPRESS debe brindar la atención al paciente dentro las 48 horas de haber aceptado la referencia de acuerdo a lo establecido en Directiva N° 14-2015 GG-ESSALUD en el índice VI numeral 6.2.2.13.

C. SERVICIO A CONTRATAR

1. RECURSOS HUMANOS:

Médico Especialista (Medico Oftalmólogo).- Deberán acreditar:

- Título universitario y su registro de especialista en el Colegio Médico del Perú
- Constancia de habilidad profesional vigente.
- En caso de no contar con Registro de Especialista deberá presentar constancia emitida por la universidad de haber culminado el Residentado Médico.
- Acreditar experiencia mínima de Dos (02) años en el ejercicio de la profesión de Retina y vítreo.

Técnicos Asistenciales y Técnicos Administrativos: Para dicho servicio la IPRESS deberá contar con un (01) Técnico Asistencial y Un (01) Técnico Administrativo, deben acreditar mínimo tres años de experiencia en actividades de prestación de servicios de salud, adjuntando constancia de servicio, título de Técnico.

D. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.

Para la prestación del servicio la IPRESS deberá contar con infraestructura adecuada para atender los pacientes que se envíen diariamente.



7 F

- En los ambientes de las IPRESS deben contar con Información visual y escrita con carácter eminentemente preventiva promocional.
- La IPRES deberá garantizar la suficiente dotación de equipos Informáticos capaces de albergar la instalación y buen registro de información y/o imágenes de los exámenes y los procesos relacionadas con los mismos.
- La IPRESS deberá cumplir con las normas vigentes de Bioseguridad, Seguridad y Salud en el trabajo.
- En aquellos casos que la Infraestructura tenga más de un piso, deberá garantizar el acceso de personas con discapacidad, limitaciones en la marcha y de aquellas personas que por su estado de salud así lo requiera, en cumplimiento de la ley de discapacidad N° 29973.
- La IPRESS deberá contar con el equipo biomédico (tomógrafo de coherencia Óptica), con programa de mantenimiento anual, certificado de mantenimiento preventivo otorgado por el personal calificado y certificado por la empresa proveedora y de ser el caso contar con Certificado de mantenimiento correctivo otorgado por el personal calificado y certificado por la empresa proveedora.
- EL Equipo Biomédico (tomógrafo de coherencia Óptica) debe tener una antigüedad no mayor de (04) años a la fecha de presentación de la Expresión de Interés. Asimismo, el equipo biomédico debe cumplir con lo establecido en **ANEXO 02**

E. MEDICINA Y MATERIAL MÉDICO.

EL servicio incluirá el material médico necesario para brindar el Servicio.

La IPRESS asumirá el costo de los medicamentos e instrumentos que se utilizarán en los asegurados para la realización del servicio.

10. RECEPCION Y/O CONFORMIDAD

- 10.1.** La Red Asistencial Piura se obliga a pagar la contraprestación a la IPRESS, en forma mensual por el servicio prestado de manera efectiva, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente. La conformidad y el control del servicio de salud brindada son responsabilidad las Jefaturas de Segmento Posterior y Segmento Anterior del Instituto Peruano de Oftalmología de la Red Asistencial Piura, debiendo hacerlo en un plazo que no exceda de los Diez (10) días calendarios siguientes a su recepción.
- 10.2.** La Red Asistencial de Piura debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifique las demás condiciones establecidas en el contrato.
- 10.3.** En caso de retraso en el pago, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, LA IPRESS tendrá derecho al pago de los intereses legales correspondientes, contados desde la oportunidad en la que se debió efectuar el pago.
- 10.4.** De existir observaciones en relación a la recepción y/o conformidad deberán consignarse en un acta indicándose claramente el sentido de éstas, y dándosele a LA IPRESS un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no debe ser menor de dos (02) ni mayor de diez (10) días calendarios.
- 10.5.** Si pese al plazo otorgado, LA IPRESS no cumpliera a cabalidad con la subsanación, ESSALUD podrá condicionar su pago, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan. Bajo ninguna circunstancia la observación a una o más prestaciones brindadas por LA IPRESS, condicionará el pago del resto de las prestaciones que se encuentren conformes.



- 10.6. Este procedimiento no será aplicable cuando el servicio contratado, en su conjunto, no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA IPRESS no efectuara la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que corresponden.
- 10.7. Todas las observaciones que la Red Asistencial de Piura plantee a LA IPRESS, así como las respuestas que estas remitan a la Red Asistencial de Piura, deben de contar por escrito y deben basarse en evidencias científicamente aceptadas en el ámbito nacional o internacional y ser sustentadas concreta, y técnica.

11. MECANISMO DE PAGO Y TARIFARIO.

El mecanismo de pago es pago por servicio, se abonará a la IPRESS en forma mensual por las prestaciones que realice.

La tarifa de la Tomografía de Coherencia Óptica es de S/. 200.00 (Doscientos con 00/100 Soles) incluidos impuestos de Ley, el cual cubre el examen y los insumos y medicinas requeridas para la prueba.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por la IPRESS, la Red Asistencial Piura deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad estará a cargo de área usuaria
- Comprobante de pago.
- Relación de pacientes que se realizaron dichos exámenes.

12. CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA IPRESS

La Red Asistencial Piura establecerá el método, procedimientos e instrumentos de control necesarios para la circulación de las actividades desarrolladas por la IPRESS durante la vigencia del contrato.

13. APLICACION DE PENALIDADES

- 13.1. Toda acción u omisión debidamente comprobada por ESSALUD, que confirme el incumplimiento de las obligaciones del contrato, será objeto de aplicación de penalidades, conforme a lo establecido en los términos de referencia. ESSALUD a través de la Red Asistencial Usuaria es el órgano encargado de aplicar las penalidades
- 13.2. Las penalidades serán de aplicación sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios u otra acción legal que pudieran tener lugar y de las acciones a cargo de ESSALUD.
- 13.3. Con la finalidad de evitar la aplicación de penalidades o consecuencias legales mayores, la IPRESS sustentará en su defensa y, solo podrá aplicar supuestos de fuerza mayor o caso fortuito imprevisto que no es posible resistir (eventos adversos del medio ambiente, incendios) acuerdo entre las partes u otro pactado en el contrato o adenda, no siendo posible alegar como eximente de responsabilidad los incumplimientos contractuales derivados de contratos que celebre con terceros.
- 13.4. Las obligaciones afectadas por estos supuestos así como el plazo de contrato quedaran automáticamente suspendidas desde la ocurrencia del evento de caso fortuito o fuerza mayor y mientras dure dicho evento, prorrogándose el plazo del contrato previo acuerdo de las partes, sin embargo de los conceptos correspondientes a las Retribuciones ya generadas conforme a los mecanismos establecidos en el contrato seguirá ejecutándose
- 13.5. La IPRESS podrá reclamar por escrito con el respectivo sustento la imposición de la infracción ante la Red Asistencial usuaria, como primera instancia, en un plazo máximo



de Cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la penalidad. Vencido el plazo antes indicado se considerará como aceptada la penalidad.

- 13.6. Ante la reclamación de la IPRESS, la Red Asistencial usuaria responderá en el plazo de cinco (05) días hábiles su pronunciamiento debidamente motivado.
- 13.7. En tanto ocurra el pronunciamiento, si la penalidad fuera pecuniaria, no será descontada en el mes de la ocurrencia. La penalidad será descontada en el siguiente pago a la IPRESS. De no haber en la imposición de las penalidades esta puede ser cuestionada empleando el mecanismo de solución de controversias del presente contrato.
- 13.8. En el supuesto, que la IPRESS incurra en retraso injustificado en la presentación del sustento de las prestaciones brindadas, en el marco del contrato, serán de aplicación las penalidades previstas que correspondan.

14. GUIAS DE DIAGNOSTICO

La Red Asistencial Piura y la IPRESS, en forma coordinada aplicarán las guías de práctica clínica en las prestaciones de salud contratadas, en concordancia con las normas emitidas por el MISMA.

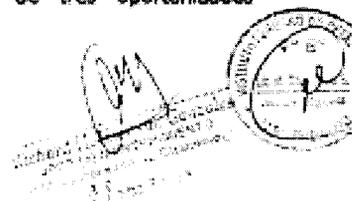
Las guías de Diagnósticos y tratamiento no podrán sustituir el juicio médico en los casos en que, por circunstancias particulares debidamente fundamentadas, sea necesario apartarse de las mismas.

15. CÓDIGOS Y ESTÁNDARES

En la remisión de información de ESSALUD y LA IPRESS, se utilizarán obligatoriamente los códigos y estándares establecidos normativamente por la Superintendencia Nacional de Salud, así como los formatos aprobados por ella.

16. RESOLUCIÓN DE CONTRATO.

- 16.1. Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato cuando la otra parte incumpla injustificadamente con sus obligaciones esenciales, contempladas en las bases o el presente contrato, debiendo previamente requerir su cumplimiento mediante carta notarial, en el plazo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.
- 16.2. Cuando se resuelva el contrato, por causas impugnables o algunas de las partes, se deberá resarcir los daños y perjuicios ocasionados a través de la indemnización correspondiente. Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, sin responsabilidad de ninguna de ellas, en caso fortuito o fuerza mayor o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad del contrato.
- 16.3. En el caso de que un asegurado este en el proceso de atención al momento de la resolución del contrato, la IPRES continuará con misma, hasta su transferencia hasta un establecimiento de ESSALUD o a otra IPRESS. ESSALUD deberá cubrir el pago de dichas atenciones según las condiciones pactadas en el contrato.
- 16.4. Incumplimiento o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de cualquier obligación de una de las partes. Para tal efecto la parte que se perjudique con el incumplimiento requerirá por escrito y notarialmente a la otra parte para que satisfaga su prestación en el plazo de 15 días calendarios, bajo apercibimiento de resolución del contrato. Si la prestación no se cumple dentro del plazo señalado quedará automáticamente resuelto.
- 16.5. Registrar información falsa de la producción de actividades, con la finalidad de cobrar onerosamente por prestaciones no efectuadas, en más de tres oportunidades debidamente documentadas.



16.6. Las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus obligaciones hasta el momento en que se haga efectiva la resolución de contrato.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

17.1. Todo conflicto derivado de la ejecución e interpretación de los contratos o convenios podrán someterse de común acuerdo a la competencia de conciliación o arbitraje de servicio de conciliación y arbitraje en salud que considere pertinente, ya sea el establecido en el propio contrato o una vez suscrita la controversia, en el marco de la normatividad vigente.

17.2. En caso las partes hayan acordado al someter sus controversias a arbitraje y no alcancen un acuerdo sobre el centro de arbitraje competente, dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles de suscitada la controversia, se entenderá como centro competente y Arbitraje (CECONAR) de la SAUSALUD.

[Handwritten signature]
[Faint stamp]

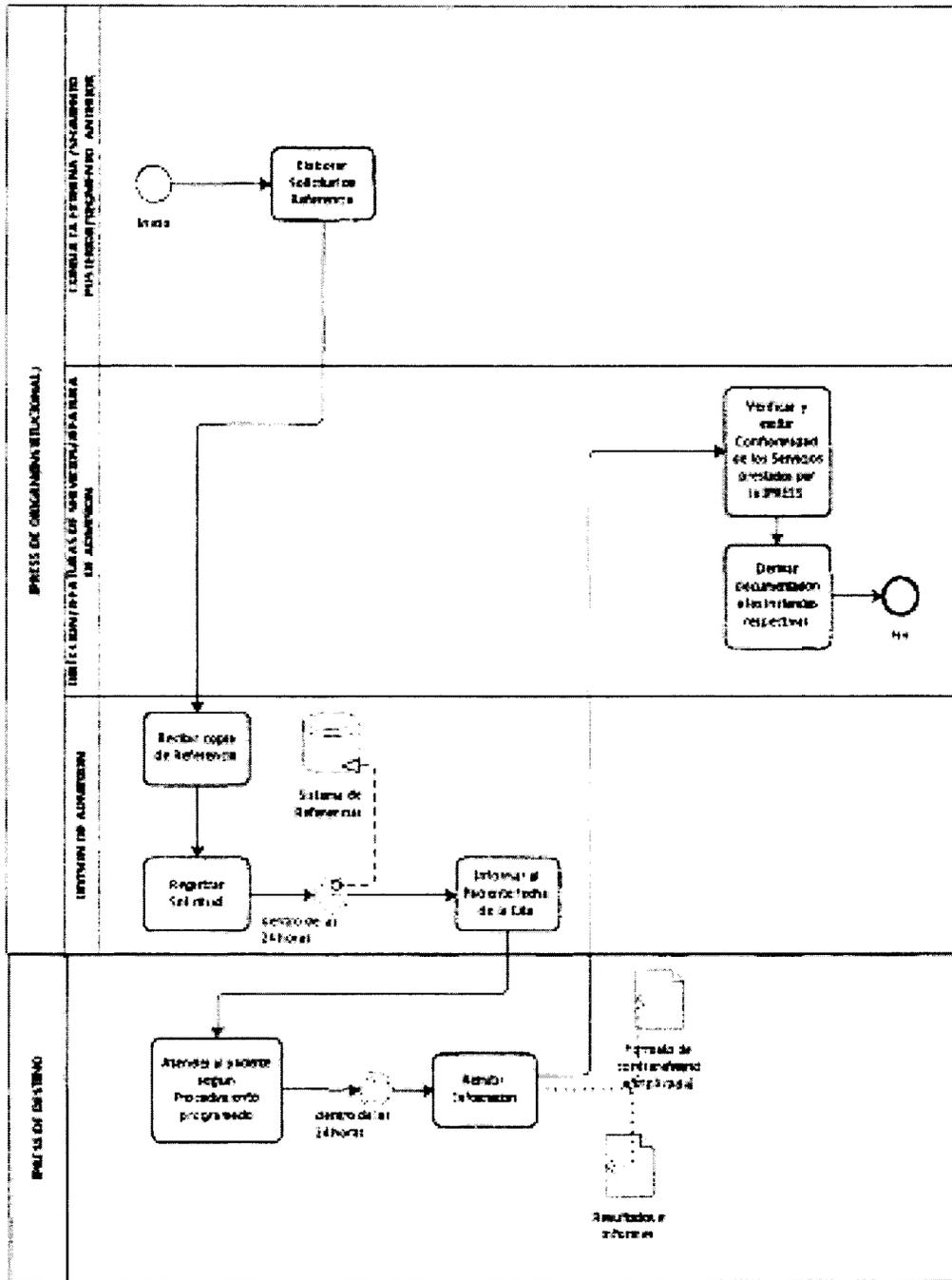


[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

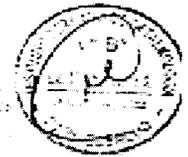
ANEXO 01



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
 Director Regional de Salud



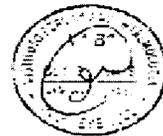
ANEXO 02

INFRACCION Y PENALIDADES

Las penalidades aplicarse por inexecución de las obligaciones asumidas por la IPRESS en el contrato se establecen en base a las Unidades Impositivas Tributarias - UIT.

DE LAS CONDICIONES QUE SE PRESTARA EL SERVICIO

PENALIDAD	INFRACCION	FRECUENCIA	PENALIDAD
1	Realizar cobros indebidos a los servicios de salud directa o indirecta a los asegurados de ESSALUD por las prestaciones convenientes	por cada caso particular	1.5 UIT
2	No levantar la observaciones en los plazos establecidos en los TDR.	por cada caso particular	0.5 UIT
3	Registrar información falsa de la producción de actividades, con la finalidad de cobrar onerosamente por prestaciones no efectuadas, en más de tres oportunidades debidamente documentadas.	por cada caso particular	1.5 UIT

ANEXO 03

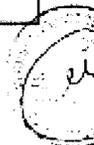
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OCT

Observación & Fotografía del Fondo de Ojo	
modo de escaneo	color, red free, FA, FA sin sustancia de contraste, FA standard, estereo, autofluorescencia
Angulo de imagen	45° (equivalente de 30° zoom digital)
Distancia de trabajo	34.8mm
Diámetro Fotografiado de la Pupila	Normal: 4.0mm o mayor. Función de Pupila Pequeña: 3.3mm o mayor.
Observación y Fotografía de la Tomografía del Fondo Ocular	
Rango de Escaneo	1050 nm
Modo de Escaneo Angulo de la Imagen Distancia de Trabajo	Horizontal: 3 – 12mm Vertical: 3 – 12mm
Velocidad de Escaneo	50,000 Escaneos tipo A por segundo mm
Formatos del Escaneo	Escaneo 3D (horizontal / verical) Escaneo Lineal (Escaneo Lineal/ Escaneo Cruzado/ Escaneo Radial)
Resolución Lateral	20nm
Resolución Digital/Óptica	2.6nm / 8nm
Diámetro Fotografiado de la Pupila	2.5 mm en diámetro o mayor.
Observación y fotografía de imagen de fondo/ tomografía de fondo	
Fijación	fijación interna: tipo de matriz organica EL fijación externa la posición de pantalla se puede ajustar.
observación y fotografía de segmento anterior	
Tipo de fotografía	IR
distancia de trabajo	17 mm
observación , fotografía y tomografía de segmento anterior	
distancia de trabajo	17mm
rango de escaneo (en cornea)	horizontal 3 a 16mm vertical 3 a 16mm
patrones de escaneo	3D scan escaneo lineal (line scan-radial scan)
velocidad de escaneo	50,000 A scans por segundo como mínimo

[Handwritten signature and initials]



[Handwritten signature and date: 4 de Julio]



objetivo de fijación	objetivo de fijación interna objetivo de fijación externa
Especificaciones Eléctricas Voltaje Frecuencia Consumo	AC 100/110/120/220/230/240V 50-60Hz 250VA
Mesa electrica del mismo fabricante Impresora electrica Computador	

S



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONTRATACION DE IPRESS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION PARA LA POBLACION ASEGURADA DE LA RED ASISTENCIAL PIURA-ESSALUD

Conste por el presente documento, la Contratación el servicio de salud [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA IAFAS], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], con Registro en SUSALUD N° [.....], representada por el Señor [.....], identificado con DNI N°....., según poder inscrito en....., a quién en adelante se le denominará LA IAFAS y de otra parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA IPRESS], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], con Registro en SUSALUD N° [.....], a quien en adelante se le denominará LA IPRESS, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente contrato se rige por las siguientes normas:

- Decreto Supremo N° 020-2014-SA, Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Decreto Supremo N° 008-2010-SA, "Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud".
- Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud.
- Decreto Supremo N° 030-2014-SA, Decreto Supremo que aprueba el "Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163 - Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud".
- Decreto Supremo N° 017-2014-SA, "Aprueban Reglamento que regula el procedimiento especial de contratación de servicios de salud, servicios de albergue incluido la alimentación, cuando corresponda, y compra, dispensación o expendio de medicamentos esenciales de manera complementaria a la oferta pública".
- Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud.
- Decreto Legislativo N° 1017, "Ley de Contrataciones del Estado".
- Ley N° 29873, "Ley que Modifica el Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado".
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, "Aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".
- Decreto Supremo N° 138-2012-EF, "Modifican el Decreto Supremo N° 184-2008-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".
- Ley N° 29245 Ley que Regula los Servicios de Tercerización
- Directiva N° Directiva N° 14-GG-ESSALUD-2015 "Normas el Proceso de Referencia y Contra referencias en ESSALUD"

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el Comité Especial declaró elegible del PROCEDIMIENTO ESPECIAL N° [.....] para la contratación deL servicio de salud [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] a [indicar el nombre de la IPRESS] cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

[CONSIGNAR EL NOMBRE DE IAFAS]. La que se encuentra inscrita en el registro de IAFAS de SUSALUD mediante Resolución N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA] de la Intendencia de Regulación, Autorización y Registro, con Certificado Registro N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA).

[CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA IPRESS] La que se encuentra inscrita en el Registro de IPRESS de SUSALUD mediante Resolución N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA] de la Intendencia de Regulación, Autorización y Registro. con Certificado Registro N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA].

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

Por el presente contrato LA IPRESS se obliga a brindar los servicios de salud [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN], a los asegurados de LA IAFAS que se encuentran debidamente acreditados, de acuerdo a su plan de salud.

La IAFAS se obliga a pagar a LA IPRESS por los servicios de salud que se presten a los asegurados, según el mecanismo de pago, tarifas y demás condiciones acordadas entre ambas partes.

CLÁUSULA QUINTA: ACREDITACIÓN DEL ASEGURADO

Para la prestación del servicio será requisito obligatorio que el asegurado titular o derechohabiente presente su Documento Nacional de Identidad - DNI, y en su caso Carné de Extranjería, Pasaporte u otros validados por las normas migratorias vigentes, al personal de admisión de LA IPRESS a fin de verificar su condición de asegurado, según la información proporcionada por LA IAFAS y de acuerdo a la normatividad vigente.

CLÁUSULA SEXTA: RECEPCIÓN Y/O CONFORMIDAD

LA IAFAS se obliga a pagar la contraprestación a LA IPRESS, en forma mensual, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente. La recepción y conformidad de los servicios de salud brindados son responsabilidad de [CONSIGNAR EL ÁREA, COMITÉ O UNIDAD ORGÁNICA DE LA IAFAS QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] debiendo hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario siguientes a su recepción.

LA IAFAS debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, LA IPRESS tendrá derecho al pago de los intereses legales correspondientes, contados desde la oportunidad en la que se debió efectuar el pago.

De existir observaciones en relación a la recepción y/o conformidad deberán consignarse en un acta indicándose claramente el sentido de éstas, y dándose a LA IPRESS un plazo prudencial para su subsanación, en función de la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (02) ni mayor de diez (10) días calendario.

Si pese al plazo otorgado, LA IPRESS no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA IAFAS podrá rechazar su pago, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan. Bajo ninguna circunstancia, la observación a una o más prestaciones brindadas por LA IPRESS, condicionará el pago del resto de las prestaciones que se encuentren conformes.

Este procedimiento no será aplicable cuando el servicio contratado, en su conjunto, no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA IAFAS no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA SETIMA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones de LA IAFAS:

1. Informar a sus asegurados sobre el alcance de los servicios de salud contratados con LA IPRESS.

2. Implementar procedimientos de afiliación y desafinación que incluyan la notificación oportuna al asegurado, para efectos del acceso a los servicios de salud contratados con LA IPRESS.
3. Brindar oportunamente información a LA IPRESS, sobre los asegurados con derecho a la atención de servicios de salud, coberturas y beneficios que les resulten aplicables. En el caso del FISSAL, la información brindada es la que genera el Seguro Integral de Salud (SIS).
4. Coordinar directamente la referencia de los asegurados a otras IPRESS cuando el estado de salud determinado por el médico así lo requiera, según las condiciones de salud pactadas en el marco de la normativa vigente no pudiendo delegar dicha obligación o responsabilidad a LA IPRESS.
5. Informar a LA IPRESS sobre los procedimientos administrativos para la atención de los asegurados y aquellos que se derivan en su relación con LA IAFAS, así como las modificaciones que se susciten.
6. Pagar a LA IPRESS por las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados, según el mecanismo de pago, tarifas y demás condiciones acordadas entre las partes.
7. Contar, para el desempeño de las funciones o actividades de auditoría médica, con personal que tenga experiencia asistencial no menor a 2 años y, cuente con Registro de Auditor Médico en el Colegio Médico del Perú.
8. Capacitar al personal designado por LA IPRESS en las características de sus planes de salud siempre que formen parte del presente contrato.
9. Informar en forma detallada a los asegurados y a LA IPRESS con la cual se tiene contrato, sobre cualquier modificación que introduzca en los Planes de Salud, con una anticipación no menor a cinco (5) días hábiles a su implementación en la IPRESS.
10. Establecer, las condiciones particulares de las coberturas, de acuerdo a los Planes de Salud que oferten en el régimen que corresponda, concordante con el TUO de la Ley Marco de Aseguramiento en Salud, su Reglamento y demás disposiciones complementarias y conexas.
11. Otras que se deriven de las demás cláusulas del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA IPRESS

Son obligaciones de LA IPRESS:

1. Mantener vigentes sus autorizaciones, licencias de apertura, funcionamiento y demás permisos que de acuerdo a ley le sean requeridos. Asimismo, se obliga a mantener vigente su registro ante SUSALUD.
2. Verificar la identidad del paciente y su condición de asegurado de LA IAFAS, en la forma determinada por ésta, según la normatividad vigente.
3. No realizar cobros adicionales de ningún tipo a los asegurados de LA IAFAS, por los servicios de salud que son objeto del presente contrato, distintos de los autorizados por LA IAFAS.
4. Permitir y otorgar las facilidades que correspondan a LA IAFAS, a fin que pueda realizar las intervenciones de auditoría médica y control prestacional que correspondan.
5. Cumplir con los procedimientos, protocolos y estándares de calidad y oportunidad de las prestaciones de salud que brindan de acuerdo a su nivel resolutivo. Para tal efecto, deberá garantizar que los recursos humanos, tecnológicos, de infraestructura,

suministros, y en general todos sus parámetros de operación y entrega de servicios, cumplan con los estándares mínimos vigentes y la normatividad aplicable para tales efectos.

6. No discriminar en su atención a los asegurados de LA IAFAS por motivos de raza, sexo, religión, opiniones políticas, nacionalidad, origen social, capacidad de pago o riesgo, discapacidad u otras, en el marco de la normatividad vigente.
7. Guardar estricta confidencialidad y reserva respecto a la información de los asegurados de LA IAFAS y de aquella que se genere en LA IPRESS, respetando lo previsto en la Ley 29414.
8. No ceder a terceros, total o parcialmente los derechos y obligaciones de este contrato salvo en los casos establecidos en las Bases.
9. Garantizar que las atenciones de salud se realicen de acuerdo a las orientaciones contenidas en protocolos y guías de práctica clínica vigentes, así como al llenado de los formatos de atención según los requerimientos de LA IAFAS.
10. Mantener una Historia Clínica única por paciente, donde deberá constar toda sus atenciones, sean ambulatorias, hospitalarias o de emergencia. La Historia Clínica, deberá cumplir con todos los requisitos y condiciones dispuestas o permitidas por las normas aplicables para tal propósito.
11. En los casos que corresponda, informar a LA IAFAS sobre asegurados con contingencias que exceden la cobertura contratada o la capacidad de resolución de la IPRESS, para su respectiva referencia a otra IPRESS o IAFAS, según corresponda.
12. Presentar a LA IAFAS toda la información necesaria para el control y validación de los servicios de salud brindados, así como los indicadores prestacionales y demás información requerida por SUSALUD.
13. Informar de inmediato a LA IAFAS sobre cualquier evento extraordinario o inusual que pudiera afectar la debida y oportuna atención a los asegurados.
14. Otorgar a los asegurados, los comprobantes de pago correspondientes que acrediten la cancelación de copagos, deducibles, coaseguros o tasas, según corresponda.
15. Cumplir las demás obligaciones que se deriven del presente contrato o establecidas en la Ley General de Salud, el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, y demás normas aplicables.
16. Otras que se deriven de las demás cláusulas del contrato, de las Bases Integradas y la Expresión de Interés presentada.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE LA IPRESS

LA IPRESS declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMA: AUDITORIA Y/O CONTROL PRESTACIONAL

LA IAFAS tiene la facultad de efectuar auditorías médicas y/o control prestacional con la finalidad de verificar las prestaciones de salud brindadas por LA IPRESS a sus asegurados. Para tal efecto LA IAFAS- podrá efectuar, Indistintamente, lo siguiente:

1. Verificación de las condiciones de la infraestructura y equipamiento de acuerdo a estándares contratados y la normativa vigente, a través de las visitas inopinadas y acciones de supervisión.
2. Encuestas de satisfacción de asegurados. Auditoria y/o control de las historias clínicas de los asegurados.
3. Otras actividades de control que LA IAFAS considere pertinentes durante la vigencia del presente contrato.

¡LA IAFAS puede formular observaciones sobre aspectos médicos y administrativos relacionados con la atención que se brinda a los asegurados, las cuales serán comunicadas a LA IPRESS de acuerdo al procedimiento previsto en la CLAUSULA SEXTA del contrato.

Todas las observaciones que LA IAFAS plantee a LA IPRESS, así como las respuestas de ésta, deben constar por escrito y sustentarse de forma concreta, técnica y razonable, con base en evidencia científica en los casos que corresponda.

Si como resultado de la auditoría de las prestaciones de salud, se detectase alguna prestación que no ha sido realizada, el valor de la misma será deducido del monto a pagar.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GUÍAS DE PRÁCTICA CLÍNICA

LA IAFAS y LA IPRESS, en forma coordinada aplicarán guías de práctica clínica en las prestaciones de salud contratadas, en concordancia con las normas emitidas por el MINSA.

Las guías de diagnóstico y tratamiento no podrán sustituir el juicio médico en los casos en que, por circunstancias particulares debidamente fundamentadas, sea necesario apartarse de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CÓDIGOS Y ESTÁNDARES

En la remisión de información entre LA IAFAS y LA IPRESS, se utilizarán obligatoriamente los códigos y estándares establecidos normativamente por la SUSALUD, así como los formatos aprobados por ella.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato cuando la otra parte incumpla injustificadamente con sus obligaciones esenciales, contempladas en las bases o el presente contrato, debiendo previamente requerir su cumplimiento mediante carta notarial, en el plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Cuando se resuelva el contrato, por causas imputables a alguna de las partes, se deberá resarcir los daños y perjuicios ocasionados a través de la indemnización correspondiente. Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, sin responsabilidad de ninguna de ellas, en caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato.

En el caso de un asegurado que esté recibiendo atenciones por hospitalización al momento de la resolución del contrato, LA IPRESS continuará con su atención, hasta su alta o su transferencia autorizada a otra IPRESS, lo que ocurra primero. LA IAFAS deberá cubrir el pago de dichas atenciones según las condiciones pactadas, en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA IAFAS no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado. El plazo máximo de responsabilidad de LA IPRESS es de (CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN AÑO).

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

Si LA IPRESS incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA IAFAS le aplicará una penalidad por cada día de atraso, según la fórmula establecida en el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en tanto resulte aplicable al tipo de servicio contratado.

Sin perjuicio de ello, podrán aplicarse otras penalidades previstas en las Bases, siempre y cuando Asean objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) de la tarifa del servicio respectivo.

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente.

Ello no impide la aplicación de las sanciones administrativas y/o penales a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan, sin que ello las exima del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

En el caso de convenios que suscriban IAFAS públicas con IPRESS públicas, las penalidades serán determinadas de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todo conflicto derivado de la ejecución e interpretación de los contratos o convenios podrán someterse de común acuerdo a la competencia del Centro de Conciliación o Arbitraje que consideren pertinente, ya sea el establecido en el propio contrato o una vez suscitada la controversia, en el marco de la normatividad vigente.

En caso las partes hayan acordado el someter sus controversias a arbitraje y no alcancen un acuerdo sobre el centro de arbitraje competente, dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles de suscitada la controversia, se entenderá como centro competente al Centro de Conciliación y Arbitraje (CECONAR) de la SUSALUD.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la expresión de interés ganadora² y los documentos derivados del procedimiento especial de contratación de servicios de salud, que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En todo lo no previsto en el presente contrato, será de aplicación lo establecido la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato se celebra por el plazo de [CONSIGNAR LA DURACIÓN DEL CONTRATO LA QUE NO PODRÁ EXCEDER DE TRES AÑOS] a cuyo término podrá renovarse mediante la suscripción de la respectiva adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA IAFAS: [.....]

DOMICILIO DE LA IPRESS: [.....]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la expresión de interés y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

ANEXOS

ANEXO N° 01

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DE LA IPRESS

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 002-2016-ESSALUD/RAPI
Presente.-

Estimados Señores:

El que se suscribe, [.....], Representante Legal de [CONSIGNAR NOMBRE DE LA IPRESS], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC :	Teléfono :	Fax :

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del Representante legal de la IPRESS

IMPORTANTE:

- *Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.*

ANEXO N° 02

**DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACIÓN DE LAS TARIFAS Y DE CUMPLIMIENTO DE LOS
REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS**

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 002-2016-ESSALUD/RAPI

Presente.-

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las Bases y demás documentos del proceso de la referencia y, conociendo todas las condiciones existentes, la IPRESS ofrece el Servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia, las demás condiciones que se indican en el Capítulo III de las Bases y los documentos del proceso.

Asimismo, declaro que, de resultar elegido para suscribir el contrato, acepto las tarifas que se han determinado en el presente proceso.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos

Representante legal de la IPRESS o común del Consorcio, según corresponda

ANEXO N° 03

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN EL
DECRETO SUPREMO N° 017-2014-SA**

Señores
**COMITÉ ESPECIAL
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 001-2016-ESSALUD/RAPI**
Presente. -

De nuestra consideración:

Mediante el presente el suscrito, Representante Legal de [CONSIGNAR NOMBRE DE LA IPRESS], declaro bajo juramento:

- 1.- No haber sido inhabilitados para contratar con el Estado.
- 2.- No tener sanción vigente impuesta por la SUSALUD, a la fecha de la presentación de la Expresión de Interés, ni haber sido sancionada por ésta en los últimos doce (12) meses a la presentación de la expresión de interés.
- 3.- Conocer, aceptar y someterme a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
- 4.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente proceso de selección.
- 5.- Comprometerme a mantener vigente mi expresión de interés durante el procedimiento de contratación y al suscribir el contrato, en caso de resultar elegido.
- 6.- Conocer las sanciones contenidas en el Decreto Supremo N° 017-2014-SA.
- 7.- Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del Representante
legal de la IPRESS**

IMPORTANTE:

- *Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.*

ANEXO N° 04

PROMESA FORMAL DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente a la convocatoria)

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 002-2015-ESSALUD/RAPI

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de elección de la IPRESS, para presentar una propuesta conjunta en la **CONVOCATORIA:** [CONSIGNAR DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de ser elegidos, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado), de conformidad con lo establecido por el artículo 117 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Designamos al Sr. [.....], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de elección y para suscribir el contrato correspondiente con la Entidad [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]. Asimismo, fijamos nuestro correo electrónico [.....] y domicilio legal común en [.....].

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[%]
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[%]
OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[%]
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[%]
TOTAL:	100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Nombre, firma, sello y DNI del
 Representante Legal Consorciado 1

.....
 Nombre, firma, sello y DNI del
 Representante Legal Consorciado 2

ANEXO N° 05

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 002-2016-ESSALUD/RAPI

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las Bases del proceso de la referencia, me comprometo a prestar el Servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de veinticuatro (24) meses, contados a partir del día de inicio de operaciones, según lo detallado en el numeral 6.3, de los términos de referencia.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos

Representante legal de la IPRESS o común del Consorcio, según corresponda

ANEXO N° 06

DECLARACIÓN JURADA DE INFORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS QUE BRINDARAN EL SERVICIO.

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 002-2016-ESSALUD/RAPI

Presente. -

De nuestra consideración,

Mediante el presente, se detalla la relación de personal que brindará el servicio, declarando que cumple con lo requerido en el numeral 9.C de los Términos de Referencia del Capítulo III de las Bases.

PERSONAL (TODO EL PERSONAL QUE BRINDARÁ EL SERVICIO)

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DNI	ESPECIALIDAD
1				
2				
3				

NOTA:

- Se adjuntará copia simple de toda la documentación sustentatoria del perfil y experiencia del personal que ha sido propuesto para brindar el servicio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos

Representante legal de la IPRESS o común del Consorcio, según corresponda